

mayo («Boletín Oficial del Estado» número 137) y Orden para su desarrollo de 24 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 30), se concede el empleo honorífico de Teniente a los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada en situación de retirados que se relacionan, sin que ello suponga variación en su carácter de retirados:

Subteniente don Alfonso Cortes Rodríguez.
 Subteniente don José Foj Martín.
 Subteniente don Heliodoro Hernández de Juan.
 Subteniente don Crescencio Hernando Aragoncillo.
 Subteniente don Emilio López Puente.
 Subteniente don Hermógenes Medina García.
 Subteniente don Emiliano Rodríguez Rodríguez.
 Subteniente don Salvador Sanz Martínez.
 Subteniente don Crescencio Tapias Arribas.
 Brigada don Guillermo del Barrio Sánchez.
 Brigada don Agustín Gessa Montañares.
 Brigada don Alipio Mallo Fernández.
 Brigada don Francisco Rodríguez Erola.
 Sargento 1.º don Tomás Aguado Estrada.
 Sargento 1.º don Román Falcón García.
 Sargento 1.º don Felipe Fuertes Martín.
 Sargento 1.º don Bernabé Gómez Velasco.
 Sargento 1.º don Matías Mansilla Gutiérrez.
 Sargento 1.º don Virgilio Morán García.
 Sargento 1.º don Manuel Puime Rivera.
 Sargento 1.º don Amable Quiroga Gómez.
 Sargento don Manuel Gimeno Herrero.
 Sargento don Emilio Gómez Martín.
 Sargento don Javier Gómez Sendin.
 Sargento don Manuel González del Burgo.
 Sargento don Eusebio Pinoda Martínez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 1 de agosto de 1973.

ARIAS NAVARRO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 23 de agosto de 1973 por la que se asciende al empleo de Teniente del Cuerpo de Policía Armada a los Brigadas de dicho Cuerpo que se indica.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 8 de marzo de 1941, por la que se reorganizan los servicios de Policía, y reuniendo las condiciones establecidas en el Decreto 1685/1963, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 173), estar declarados aptos para el ascenso y existir vacantes, se asciende al empleo de Teniente del Cuerpo de Policía Armada a los Brigadas de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan, previa conformidad del excelentísimo señor Ministro del Ejército, con antigüedad de 14 de julio de 1973 y efectos administrativos de 1 de septiembre del mismo año, quedando escalafonados por el orden que se indica:

- Brigada don Angel del Toro Prieto, entre don José Aguilar Romero y don Segundo Fraile Colodrón.
- Brigada don César Gajate Pascua, entre don Saturnino Soría Moya y don Germán García Martín.
- Brigada don Jesús Cardesa Blesa.
- Brigada don Ramón Acinas Sainz.
- Brigada don Joaquín Rubio Barceló, entre don Emilio Luna Loarte y don Gabriel Nieto Hernández.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 23 de agosto de 1973.

ARIAS NAVARRO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se nombran con carácter interino Interventores de Fondos de Administración Local.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo 2.º, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1953.

Esta Dirección General ha resuelto efectuar nombramientos interinos de Interventores de Fondos de Administración Local para las plazas que se relacionan y a favor de los funcionarios del Cuerpo que a continuación se indican:

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Pineda de Mar: Don Alfredo Alvarez Páez.

Provincia de Lugo

Ayuntamiento de Villalba: Don José M. Beltrán Veiga.

Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Aranjuez: Don Nazario A. Rodríguez González.

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca: Don José Fernández Carmona.

Los funcionarios nombrados están obligados:

1.º A tomar posesión en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», si la plaza adjudicada pertenece a la misma provincia de su residencia, y de quince días hábiles, si fuera de otra.

2.º A no solicitar nueva interinidad durante los seis meses siguientes a la publicación de este nombramiento.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias.

Cada Corporación deberá remitir a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 14 de septiembre de 1973.—El Director general, Antonio Carro.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se nombran con carácter interino Secretarios de Administración Local de primera categoría.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo 2.º, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1953, esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos de Secretarios interinos que se expresan a continuación:

Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava: Don Francisco J. González Martínez.

Ayuntamiento de Herencia: Don Emilio Viciano Rodríguez.

Provincia de Madrid

Ayuntamiento de San Fernando de Henares: Don Sixto Santolino Martín.

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Cangas de Narcea: Don Manuel Carrillo de Albornoz y Moreno.

Provincia de Las Palmas

Ayuntamiento de Telde: Don Sergio Ramírez Rivero.

Provincia de Santander

Ayuntamiento de Reinosa: Don Jerónimo Gómez Hernández.

Provincia de Segovia

Ayuntamiento de Segovia: Don Martirian Torrego Olmos.

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Puebla del Río: Don Manuel Utrilla Paniagua.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones respectivas.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de estos nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado», si éstas se hallaren en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días hábiles, si fueran de otra.